



RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, DE CORRECCION DE ERRORES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. MODALIDAD B: AYUDAS PARA PROYECTOS DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN EMERGENTES PARA EL EJERCICIO 2017 (PROCEDIMIENTO I)

Examinado el expediente de referencia

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 14 de julio de 2017 fue publicada en el BOPA la Resolución del Vicerrector de Investigación, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública abierta de ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: ayudas para proyectos de equipos de investigación emergentes para el ejercicio 2017 (Procedimiento I)

Segundo.- En el apartado 16.2 de la citada Resolución se establece que el plazo de realización de la actividad será hasta el 31 de octubre de 2017. Dadas las dificultades advertidas para el cumplimiento del plazo fijado para la ejecución del gasto por parte de los investigadores, se estima necesario proceder a su corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. — Rectificar el siguiente error advertido en la Resolución de 30 de mayo de 2017 del Vicerrector de Investigación, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública abierta de ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: ayudas para proyectos de equipos de investigación emergentes para el ejercicio 2017 (Procedimiento I) en los términos siguientes:

Donde dice:

16. 2 El plazo de realización de la actividad será desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2017, ambos inclusivos.

Debe decir:

16. 2 El plazo de realización de la actividad será desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2017, ambos inclusivos.



Donde dice:

16.3 Se admitirán los justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017. Las facturas deberán ser originales, a nombre de la Universidad de Oviedo y debidamente conformadas.

Debe decir:

16.3 Se admitirán los justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017. Las facturas deberán ser originales, a nombre de la Universidad de Oviedo y debidamente conformadas.

Donde dice:

16.5 Como documentación justificativa, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación, una memoria de las actividades realizadas. Dicha memoria debe incluir una justificación de los gastos realizados y una descripción de los principales resultados obtenidos. La fecha límite para la presentación de esta documentación es el 22 de noviembre de 2017.

Debe decir:

16.5 Como documentación justificativa, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación, una memoria de las actividades realizadas. Dicha memoria debe incluir una justificación de los gastos realizados y una descripción de los principales resultados obtenidos. La fecha límite para la presentación de esta documentación es el 15 de diciembre de 2017.

Segundo. — Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
(Resolución de 2 de junio de 2016 – BOPA de 7/VI/2016)

P.D. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN


Rdo. José Ramón Obeso Suárez